



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 260/2015 /

COLINA, 05 de Febrero de 2015.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-129/2015 de Fecha 19 de Enero de 2015, que aprueba la primera Modificación Presupuestaria, correspondiente al asiento de apertura con el saldo final de caja, del presupuesto Municipal vigente año 2015, la Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para el Club Deportivo Santa Luz de Colina. 2.) Memorandum N° 36/15 de fecha 04 de Febrero de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio del Club Deportivo Santa Luz de Colina de fecha 20 de Enero de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 20 de Enero de 2015, del **CLUB DEPORTIVO SANTA LUZ DE COLINA**, RUT. N° 65.661.040-9, representado por don **CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**.

2.- La Municipalidad de Colina transferirá al Club Deportivo Santa Luz de Colina, la suma de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).

3.- La organización beneficiaria con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos para reparación de camarines, baños y sede.

4.- El Club Deportivo Santa Luz de Colina, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Club Deportivo Santa Luz de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 20 de Enero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S) doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio E-21/2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **CLUB DEPORTIVO SANTA LUZ DE COLINA**, rol único tributario N°65.661.040-9, representada por don **CARLOS JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, cedula de identidad N° 14.233.874-2, ambos con domicilio en pasaje los gladiolos N°1897, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio número 129, de fecha 19 de Enero de 2015, se aprobó la “Primera Modificación Presupuestaria, correspondiente al asiento de apertura con el saldo final de caja, del Presupuesto Municipal vigente año 2015”. La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para el Club deportivo Santa Luz de Colina, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones y medio de pesos)

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinar los citados fondos para reparación de camarines, baños y sede.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

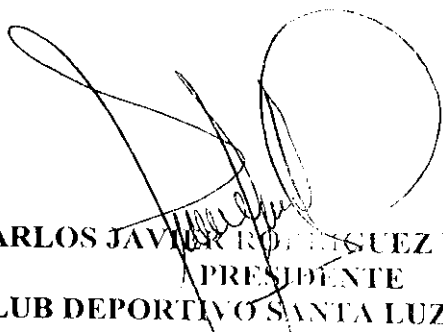
OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



[Handwritten signature]
DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



CARLOS JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO SANTA LUZ DE COLINA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control